



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 90-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 09 de agosto de 2019.

VISTO:

El Dictamen N° 021-2019-CDU/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, de la Comisión de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local, que mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

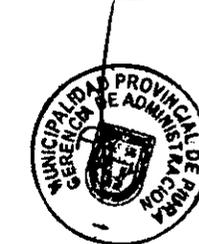
Que, la Ley Orgánica Municipal, Ley N° 27972, en el artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 6 del artículo 56° de la Ley antes acotada dispone que: "*Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...)*". Y el primer párrafo del artículo 59° establece que: "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...)*";

Que, mediante Ley N° 29991, Ley de demarcación y organización territorial de la provincia de Piura en el departamento de Piura, se creó el distrito Veintiséis de Octubre, cuya capital es el núcleo urbano San Martín, en la provincia Piura del departamento Piura;

Que, con Expediente N° 00045711, de fecha 27 de noviembre de 2017, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre indicó que se ha llevado a cabo reuniones de trabajo entre los miembros de la Comisión Bilateral Provincial y Distrital designada con Resolución de Alcaldía N° 500-2016-A/MPP, para tratar la transferencia de los Mercados Zonales de San José, Santa Rosa y San Martín; remitiendo las fichas técnicas y el estado situacional de la infraestructura de cada mercado para que se tomen en cuenta al momento de realizar la transferencia;

Que, con Informe N° 021-2018-OMB-GA/MPP, de fecha 26 de enero de 2018, la Oficina de Margesí de Bienes comunicó a la Gerencia Municipal lo siguiente: "*(...) La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre ha dado por aceptadas las fichas de los 03 mercados zonales y no*



habiendo formulado discrepancias al respecto, quedan las dos partes de acuerdo con la transferencia de los mercados zonales ubicados en la Urb. San José, A.H. San Martín y A.H. Santa Rosa. Asimismo, cabe resaltar que en los casos de los mercados ubicados en el A.H. San Martín y A.H. Santa Rosa, la Municipalidad Provincial de Piura sólo hará la transferencia de la infraestructura más no de la propiedad del terreno, puesto que estos se encuentran bajo la titularidad de COFOPRI, debiendo la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre posterior a la transferencia realizar las gestiones necesarias para el saneamiento del terreno (...);

Que, con Informe N° 899-2018-GAJ/MPP, de fecha 06 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que conforme a lo precisado en el Informe N° 021-2018-OMB-GA/MPP, la Municipalidad Provincial de Piura tiene la propiedad del Mercado Zonal de San José y la posesión del predio de los Mercados Zonales de Santa Rosa y San Martín cuya titularidad corresponde a COFOPRI, tal como se describe en el siguiente cuadro:



N°	Mercado Zonal	Descripción	Partida Electrónica	Titular del predio
1	San José	Terreno y edificación	00015368 Ficha 028262	Municipalidad Provincial de Piura
2	Santa Rosa	Edificación	P15042236 P15067146	COFOPRI COFOPRI
3	San Martín	Edificación	P15040702	COFOPRI

Que, además, la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que conforme al Acta de Acuerdo de Transferencia de los Mercados Zonales de San Martín, Santa Rosa y San José suscrita el 13 de julio de 2017, donde los miembros de la Comisión Bilateral aprobaron la transferencia de los Mercados Zonales de San Martín, Santa Rosa y San José a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, la transferencia de los mismos deberá formalizarse a través de un acuerdo municipal emitido por cada una de las municipalidades involucradas. Por lo cual, en atención a los argumentos expuestos y de acuerdo a los informes técnicos emitidos, es viable la transferencia de los mercados zonales de San Martín, Santa Rosa y San José;

Que, con Memorando N° 126-2018-OMB-GA/MPP, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Oficina de Margesi de Bienes indicó a la Oficina de Contabilidad que los predios mencionados se encuentran inventariados (terreno y edificio) con valores contables históricos en el patrimonio municipal, esto a razón que antes que COFOPRI realizara el saneamiento de las áreas donde se encuentran ubicados estos mercados zonales, estuvieron registrados a favor de la Municipalidad Provincial de Piura en la Ficha N° 11031: Mercado Zonal de Santa Rosa y en la Ficha N° 10881: Mercado Zonal de San Martín. Sin embargo, de manera posterior y de acuerdo a las facultades de COFOPRI, de manera unilateral los registraron a su nombre a pesar que la propiedad y posesión histórica correspondía a la Municipalidad Provincial de Piura. Por lo tanto, de aprobarse la transferencia de los mercados zonales se deberá dar la baja patrimonio-contable de estos predios a nivel de la Entidad Municipal;

Que, posteriormente, con Informe N° 35-2019-OMB-GA/MPP, Oficina de Margesi de Bienes solicitó a la Gerencia de Administración opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la transferencia de los mercados zonales;

Que, ante la consulta, la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe N° 397-2019-GAJ/MPP, de fecha 08 de marzo de 2019, señaló que teniendo en cuenta los criterios establecidos en la sentencia de Tribunal Constitucional STC 0003-2007-PC los mercados cuya formalización de su transferencia se solicita, constituyen bienes de dominio público afectados al servicio público; que



se encuentran dentro del territorio de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre y sobre los que ha ocurrido una mutación demanial en la medida en que el bien público que sirve como soporte al servicio público de mercados, fue incorporado a la jurisdicción de la demandante desde su creación. Por lo que, corresponde formalizar mediante Acuerdo de Concejo la transferencia de los Mercados Zonales de San Martín, Santa Rosa y San José a favor de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre quien luego de ello, podrá iniciar el procedimiento de inscripción en Registros Públicos;

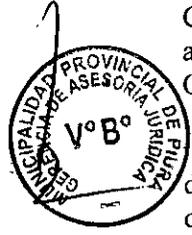
Que, la Oficina de Margés de Bienes con Informe N° 282-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 02 de julio de 2018, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia de Administración que los inmuebles a transferir a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre incluidos los Mercados Zonales de Santa Rosa, San José y San Martín son once (11), debiendo tenerse en cuenta en la transferencia los inmuebles que se detallan a continuación:

- 
- 
1. Minicoliseo Santa Rosa en A.H. Santa Rosa.
 - 2.- Minicoliseo Abraham Lincoln en A.H. Consuelo de Velasco.
 - 3.- Minicoliseo Luis Antonio Paredes Maceda en A.H. San Martín.
 - 4.- Puesto de Auxilio Rápido de la UPIS Villa Jardín.
 - 5.- Puesto de Auxilio Rápido del A.H. Túpac Amaru.
 - 6.- Puesto de Auxilio Rápido de Enace II Etapa.
 - 7.- Hogar Municipal del Niño Piurano en A.H. Las Capullanas (Ex Hogar de Cristo).
 - 8.- Lote de Otros Usos Mz. U Lote N° 01 A.H. Aledaños Kurt Beer.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con informe N° 1103-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de julio de 2019, ante lo informado por la Oficina de Margés de Bienes, opinó que realizada la evaluación correspondiente y alcanzada la relación de los bienes a ser transferidos, y siendo que el órgano competente para aprobar la indicada transferencia es el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Pleno del Concejo determinar lo pertinente previo dictamen de la Comisión respectiva;

Que, el presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano con Carta N° 038-2019-CDU/MPP, de fecha 02 de agosto de 2019, solicitó a la Oficina de Margés de Bienes se sirva ampliar su informe en relación a los ocho (8) inmuebles detallados en su Informe N° 282-2019-OMB-GA/MPP;

Que, con Informe N° 320-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 05 de agosto de 2019, la Oficina de Margés de Bienes, estando a lo solicitado, emitió ampliación de informe respecto a la titularidad de los predios a transferir, haciendo las siguientes precisiones:

- 
- 
1. Que la Municipalidad Provincial de Piura es **PROPIETARIA** de los predios:
 - Minicoliseo Santa Rosa
 - Hogar Municipal del Niño Piurano
 - PAR Túpac Amaru
 - PAR Villa jardín
 - Lote Otros Usos A.H. Aledaños Kurt Beer
 - Mercado Zonal San José

Respecto a estos predios la transferencia será del terreno, las instalaciones y su respectiva administración a excepción de los PAR, los cuales fueron entregados mediante acta de transferencia en el año 2015.



2. Que la Municipalidad Provincial de Piura tiene en **AFECCIÓN EN USO** los predios:

- Minicoliseo Paredes Maceda.
- Minicoliseo Abraham Lincoln.

En este caso la Municipalidad Provincial de Piura, deberá renunciar a la afectación en uso, en concordancia con lo establecido en el artículo 105°, numeral 2 del reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-008-VIVIENDA. La transferencia será de la infraestructura y su administración.

3. Que la Municipalidad Provincial de Piura se encuentra en posesión de los Mercados Santa Rosa y San Martín, los cuales fueron registrados a favor de COFOPRI, por cambio de titularidad realizado en los Registros Públicos SUNARP, según Partida Electrónica adjunta al presente expediente. En cuanto a estos bienes inmuebles, la transferencia será de la infraestructura y su administración.

4. Respecto al predio donde se encuentra el PAR Enace, este ya se encuentra inscrito favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, por lo que solo se transferirá la infraestructura.

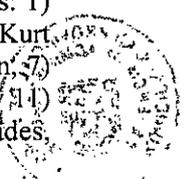
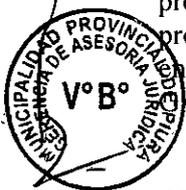
5. Asimismo, es relevante aclarar que en el Informe N° 021-2018-OMB-GA/MPP, existe un error en el área del terreno de Mercado Santa Rosa, dice: 2,641.50m2. Sin embargo, debe decir: 3,772.10m2, puesto que este mercado ocupa dos lotes de terreno, en consecuencia, el área total es la sumatoria de dos lotes. (Lote 1: 2,641.50m2 + Lote 02: 1,130.60m2).

6. Se adjunta al presente un cuadro resumen de los bienes inmuebles por transferir a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, considerando también los valores según tasación y valores contables de los predios.

Que, ante las nuevas precisiones realizadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1256-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, señaló que se ha cumplido con precisar la información, forma y modalidad por la cual, la Municipalidad Provincial de Piura, debe proceder a adoptar una decisión respecto de cada uno de los bienes inmuebles, por lo que se ratifica todo y cada uno de las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico N° 320-2019-OMB-GA/MPP emitido por la Oficina de Margesí de Bienes;

Que, en ese sentido, la Comisión de Desarrollo Urbano a través del Dictamen N° 021-2019-CDU/MPP, de fecha 06 de agosto de 2019, dictaminó y recomendó se apruebe la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre de los inmuebles siguientes: 1) Minicoliseo Santa Rosa, 2) Hogar Municipal del Niño Piurano, 3) Lote Otros Usos A.H. Aledaños Kurt Beer, 4) Mercado San José, 5) Minicoliseo Luis Paredes Maceda, 6) Minicoliseo Abraham Lincoln, 7) Mercado Santa Rosa, 8) Mercado San Martín, 9) PAR Túpac Amaru, 10) PAR UPIS Villa Jardín y 11) PAR ENACE, en virtud del primer párrafo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de agosto de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en virtud del primer párrafo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el fin de regularizar y formalizar la titularidad de propiedad a nombre de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, del terreno, infraestructura y administración de los siguientes predios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
1	Minicoliseo Santa Rosa	A.H. Santa Rosa	2,416.00 m ²
2	Hogar Municipal del Niño Piurano	A.H. Las Capullanas	4,930.00 m ²
3	Lote Otros Usos Mz. U Lote 1 A.H. Aledaños Kurt Beer	A.H. Aledaños Kurt Beer	2,400.00 m ²
4	Mercado Zonal San José	Urb. San José	2,227.80 m ²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en virtud del primer párrafo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el fin de regularizar y formalizar la titularidad de propiedad a nombre de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, de la infraestructura y la administración de los siguientes predios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
1	Minicoliseo Luis Paredes Maceda	A.H. San Martín	5,592.15 m ²
2	Minicoliseo Abraham Lincoln	A.H. Consuelo de Velasco	2,907.20 m ²
3	Mercado Zonal Santa Rosa	A.H. Santa Rosa	3,772.10 m ²
4	Mercado Zonal San Martín	A.H. San Martín	6,208.90 m ²

Respecto de los predios: 1) Minicoliseo Luis Paredes Maceda y 2) Minicoliseo Abraham Lincoln, la Municipalidad Provincial de Piura renuncia a la afectación en uso del área a transferir a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 105° numeral 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 007-008-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en virtud del primer párrafo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el fin de regularizar y formalizar la titularidad de propiedad a nombre de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, del terreno y la infraestructura de los siguientes predios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
1	Puesto de Auxilio Rápido Túpac Amaru	A.H. Túpac Amaru	195.00 m ²
2	Puesto de Auxilio Rápido de la Urbanización Popular de Interés Social (UPIS) Villa Jardín	Urbanización Popular de Interés Social (UPIS) Villa Jardín	195.00 m ²

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la transferencia de dominio a favor de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en virtud del primer párrafo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el fin de regularizar y formalizar la titularidad de propiedad a

nombre de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, de la infraestructura del siguiente predio:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	ÁREA
1	Puesto de Auxilio Rápido de ENACE	Conjunto Habitacional ENACE III Etapa	195.00 m ²

ARTÍCULO QUINTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Margesí de Bienes, Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
[Signature]
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Abg. Silvia del Pilar Almaraz Mauricio
JEFE

